REGLAS DE PARTICIPACIÓN

INVITACIÓN CERRADA No. RTVC-IC-006-2026

OBJETO

Suministro, instalación y puesta en operación de una transferencia automática dual para la Sede CAN de RTVC, incluidas todas las actividades requeridas para su correcto funcionamiento.

PRESUPUESTO OFICIAL:

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($787.587.635) (IVA) incluido.

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Bogotá, noviembre 2026

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

-RTVC- deja constancia que las reglas de participación no constituirán jurídicamente una oferta, sino meras invitaciones a los interesados a presentar sus ofertas, de tal forma que **- RTVC-** no se encuentra obligado a continuar con el procedimiento de contratación o de concluirlo mediante adjudicación. En consecuencia, **- RTVC-** podrá terminar el procedimiento de contratación en cualquier tiempo cuando la conveniencia empresarial lo aconseje, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes o participantes, que aceptan esta regla con la sola presentación de su ofrecimiento y renuncian con ello a cualquier reclamación futura.

Igualmente, **- RTVC-** podrá ampliar, prorrogar o disminuir los plazos definidos para cada modalidad de selección, con la debida motivación y correspondiente publicidad.

Las reglas de participación podrán ser sujetas a modificaciones mediante adenda, dentro del tiempo establecido en el cronograma del presente proceso.

Se recomienda a quienes deseen participar en este proceso, **LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO**, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la propuesta, en el cumplimiento del contrato o en los costos derivados de este.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permite una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de presentar la oferta, el proponente debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Así mismo, **- RTVC-** podrá requerir aclaraciones del contenido de las propuestas cuando lo considere necesario, otorgando un término perentorio para dicha aclaración.

Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en las presentes reglas de participación.

La propuesta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la cámara de comercio. Sí la persona jurídica usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de la cámara de comercio. En caso de que existan limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, de conformidad con los estatutos, que lo faculte para presentar la oferta y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento a través de observaciones que deberá realizar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados a través de Régimen especial del SECOP II, con presentación de ofertas www.colombiacompra.gov.co.

INTRODUCCIÓN

La publicación de estas reglas de participación tiene el propósito de poner en conocimiento de los invitados a participar en este proceso, la información acerca del proyecto u objeto que se pretende desarrollar; de los términos y condiciones en que tendrá lugar dicho proceso y de la naturaleza y características del contrato a celebrar y ejecutar, con el fin de que puedan estructurar sus propuestas y formular observaciones en torno al mismo, desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico - financiero.

-RTVC- está facultado para introducir modificaciones o ajustes en las reglas de participación, bien como resultado de las observaciones recibidas de terceros o bien producto de análisis internos, en especial, acerca de los aspectos técnicos, habida cuenta de las gestiones que adelanta la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO

Suministro, instalación y puesta en operación de una transferencia automática dual para la Sede CAN de RTVC, incluidas todas las actividades requeridas para su correcto funcionamiento.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende, bajo la modalidad llave en mano, las siguientes actividades:

a) Suministro, transporte e instalación de un tablero de transferencia automática motorizada tipo dual de 1.250 A, en celda autosoportada, con los componentes y características que se detallan en el ítem 1 del cuadro de ítems.
b) Suministro e instalación de bandeja tipo escalerilla galvanizada en caliente de 50 x 8 cm con doble tapa, incluidos accesorios para cambio de rumbo, soportes de sujeción, fungibles y marcaciones (55 ml).
c) Suministro e instalación de la acometida en cable de cobre aislado libre de halógenos (12x500 MCM + 4x500 MCM) + 1x4/0 desnudo, incluidas bornas, marquillado, elementos de sujeción y fungibles (60 ml).
d) Traslado del aire acondicionado del cuarto de UPS, dentro del mismo cuarto, incluidas fijaciones, marquillado y fungibles.

e) Desmontaje, retiro y disposición final, en sitio autorizado por la entidad, de la transferencia, la bandeja y el cableado actualmente instalados.

f) Elaboración de planos récord y dossier técnico del proyecto (ingeniería de detalle), con certificación RETIE de la instalación.

g) Diagnóstico del Sistema de Puesta a Tierra (SPT), con medición de la tierra existente, informe escrito y, de ser necesario, el presupuesto requerido para la mejora o construcción completa del sistema.

h) **Pruebas y puesta en servicio:** inspección visual y mecánica; apriete de conexiones (con registro de torque); secuencia de fases; continuidad; aislamiento; verificación de barrajes, protecciones y enclavamientos mecánicos; prueba individual de cada breaker; pruebas de alimentación desde red normal, planta verde y planta amarilla; prueba de selección entre transferencia y bypass manual; verificación de lámparas de señalización; verificación de que no exista posibilidad de paralelismo entre fuentes; verificación de la alimentación de la UPS; prueba integral de operación y registro de resultados.

i) La instalación deberá permitir aislar la transferencia dual para mantenimiento o atención de fallas, manteniendo la alimentación mediante el bypass manual existente, y deberá impedir cualquier condición de paralelismo entre la red y las plantas o entre las dos plantas.

j) Este proceso debe incluir todas las adecuaciones eléctricas e infraestructura asociada, necesarias para garantizar la conmutación segura entre la red comercial y las dos plantas eléctricas de respaldo de la estación.

k) **Marcación e identificación permanente:** red normal, planta verde, planta amarilla, transferencia dual, bypass manual, entradas y salidas, fases L1, L2 y L3, conductores, breakers, barrajes, acometidas, tableros, posiciones de operación y todos los elementos que se encuentren relacionados con el proceso.

l) **Documentación de entrega:** fichas técnicas de breakers y tableros, certificados de conformidad y RETIE, protocolos y resultados de pruebas, registro de torque, planos as-built, diagrama unifilar actualizado, diagrama de control y enclavamiento, planos de distribución física, cuadro de cargas, manuales de operación del bypass y de mantenimiento, registro fotográfico antes, durante y después, acta de pruebas y puesta en servicio, certificado de disposición de residuos cuando aplique, actas y/o constancia de las capacitaciones, que incluya el listado de personas capacitadas con su respectiva firma y toda la documentación necesaria la certificación y aprobación.

m) **Capacitación:** el contratista capacitará al personal técnico que designe RTVC sobre la operación y el mantenimiento básico de la transferencia. Las sesiones serán teórico-prácticas, en sitio y sobre los equipos instalados, las dictará personal idóneo del contratista y se harán en fecha coordinada con el supervisor, antes del acta de entrega. Dicha capacitación cubrirá como mínimo: **(i)** el funcionamiento del sistema de respaldo de la estación: red normal, planta verde, planta amarilla, transferencia dual y bypass manual; **(ii)** la operación de la transferencia en modo automático y en modo manual, y la lectura del módulo de control, del analizador de red y de las

señales de alarma; **(iii)** la operación de los interruptores motorizados, del enclavamiento mecánico y del control remoto; **(iv)** la maniobra para aislar la transferencia y alimentar las cargas por el bypass manual, sin paralelismo entre fuentes; **(v)** las normas de seguridad para operar los equipos, incluidos el bloqueo y etiquetado y las reglas de seguridad del RETIE; **(vi)** el mantenimiento preventivo básico (inspección, limpieza, revisión de conexiones y de la señalización) y la frecuencia recomendada; y **(vii)** las fallas más comunes y cómo actuar ante cada una. El contratista entregará el material de la capacitación y los manuales de operación y mantenimiento, y dejará en el tablero una guía rápida de maniobra.

n) Todos los trabajos deberán ejecutarse conforme al RETIE vigente, la NTC 2050 y las demás normas técnicas aplicables actuales; los equipos deberán contar con los certificados de conformidad exigibles.

o) Los trabajos se ejecutarán en la estación CAN ubicada en la ciudad de Bogotá, cuya operación es permanente (7 x 24); por ende, las maniobras, suspensiones y transferencias de carga deberán programarse previamente y ejecutarse en las ventanas de mantenimiento autorizadas por RTVC, garantizando en todo momento la continuidad del servicio.

Nota: El contratista debe entregar la transferencia funcionando e integrada a la instalación eléctrica de la estación: alimentación desde el tablero general, bypass manual, plantas de emergencia, UPS y salidas. También debe asumir, sin costo adicional para RTVC, todos los elementos, materiales, accesorios, ajustes y actividades que esa integración requiera, aunque no estén descritos expresamente en la Tabla 4, siempre que se trate de condiciones que el proponente pudo conocer en la visita técnica obligatoria.

Esto incluye reemplazar o adecuar los elementos de la instalación que no sean compatibles con la nueva transferencia, así como las obras civiles necesarias para el montaje.

Los proponentes deben conocer estas condiciones en la visita técnica obligatoria que se llevará a cabo en la etapa precontractual, con la información técnica que entregue RTVC, e incluir su costo en la oferta. No habrá reajustes ni adiciones al contrato por no haberlas tenido en cuenta. Las condiciones preexistentes que no hubieran podido identificarse razonablemente en esa visita se deberán informar al supervisor, y RTVC decidirá su tratamiento.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto son las siguientes.

Tabla 4. Ítems, unidades y cantidades

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PARA:			
1	Transferencia dual principal de 1.250 A para la administración de la red normal a través de dos (2) transformadores de 630 kVA cada uno que operan alternadamente, y dos (2) plantas de emergencia, una de 485 kVA y una de 650 kVA que operan alternadamente. Incluye control remoto. Compuesta por: • Tablero de transferencia automática motorizada tipo dual 1.250 A, en celda autosoportada en lámina CR, con tratamiento en pintura electrostática color gris RAL 7035, dimensiones aproximadas 2,20 m (alto) x 0,80 m (ancho) x 0,80 m (fondo). • 3 interruptores 500 – 1.250 A Schneider ref. NW12 con unidad Micrologic 2.0. • Mando motorizado a 220 V, bobina de apertura a 220 V y bobina de cierre a 220 V. • 1 enclavamiento mecánico tipo guaya. • 1 módulo de control Lovato de la serie ATL, modelo que indique el oferente, o equivalente, y 1 analizador de red. • 3 CTS tipo ventana 1200/5 y 1 bornera cortocircuitable. • 9 breaker tipo riel 1x6 A y 40 bornas riel 30 A. • 8 relevos de 11 pines a 220 V, 3 selectores 1-0-2 y 9 pilotos de señalización a 220 V. • 1 barraje en cobre electrolítico 3+1+1 con capacidad para 1.500 A, con protección en acrílico. • Pruebas en sitio, configuración, puesta en operación y capacitación al personal de RTVC. • 1 kit de cableado de control y 1 kit de iluminación interior.	Unid	1
2	Bandeja tipo escalerilla galvanizada en caliente de 50 x 8 cm, con doble tapa. Incluye accesorios para cambio de rumbo, soportes de sujeción, fungibles y marcaciones.	ml	55
3	Acometida en cable de cobre aislado libre de halógenos No. (12x500 MCM + 4x500 MCM) + 1x4/0 desnudo. Incluye bornas, marquillado, elementos de sujeción y fungibles.	ml	60
4	Traslado del aire acondicionado del cuarto de UPS, dentro del mismo cuarto. Incluye fijaciones, marquillado y fungibles.	Global	1
DESMONTAJE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIO AUTORIZADO POR LA ENTIDAD:			
5	Transferencia actual.	Und	1
6	Bandeja actual.	ml	55
7	Cableado actual.	ml	60
DIAGNÓSTICO SPT, PLANOS RÉCORD Y CERTIFICACIÓN RETIE			

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
8	Servicio de producción de planos récord y dossier técnico del proyecto. Incluye certificación bajo RETIE de la instalación.	Global	1
9	Servicio de diagnóstico del Sistema de Puesta a Tierra (SPT). Incluye medición de tierra existente, informe escrito y, de ser necesario, el presupuesto para la mejora o construcción completa del sistema.	Global	1

Condiciones técnicas El proponente deberá adjuntar fichas técnicas o catálogos de la transferencia, los interruptores, el módulo de control y el cable ofertados.
En caso de ofrecer referencias equivalentes a las señaladas en el ítem 1, deberán indicarse expresamente y acreditar características iguales o superiores.
Todos los trabajos deberán ejecutarse conforme al RETIE vigente, la NTC 2050 y las demás normas técnicas aplicables actuales; los equipos deberán contar con los certificados de conformidad exigibles. La estación opera en forma permanente (7 x 24), por lo que las maniobras, suspensiones y transferencias de carga se programarán previamente y se ejecutarán en las ventanas de mantenimiento autorizadas por RTVC.

Visita técnica: En la etapa precontractual, cada proponente hará la visita técnica obligatoria a la Estación CAN. En ella verificará en sitio las corrientes de carga, la capacidad de los barrajes y la capacidad interruptiva de los breakers existentes, la corriente de cortocircuito disponible, los calibres y las canalizaciones, las rutas de cárcamo y escalerilla, los espacios y los radios de curvatura, la coordinación de protecciones, la caída de tensión, la capacidad de los generadores, la compatibilidad con el bypass manual existente y con la UPS PowerSun de 200 kVA, y las condiciones del SPT, del sistema de pararrayos y de la equipotencialización. Con esa información, el proponente verificará las cantidades y ajustará su solución y su oferta a las condiciones reales, dentro del alcance y del presupuesto oficial.

Modalidad: llave en mano. El contratista suministrará todos los materiales, equipos, accesorios, herramientas, mano de obra especializada, equipos de medición, elementos de seguridad y transporte necesarios para entregar el sistema instalado, probado, certificado y en funcionamiento. Lo que la integración requiera, aunque no esté en la Tabla 4, corre por cuenta del contratista siempre que el proponente pudiera conocerlo en la visita técnica obligatoria. Las condiciones preexistentes que no hubieran podido identificarse razonablemente en esa visita se informan al supervisor, y RTVC decide su tratamiento.

Plazo e hitos de control

Plazo de ejecución: hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). Hitos de control:

Hitos de control dentro del plazo de ejecución

Hito de control
Levantamiento técnico terminado
Diagnóstico SPT y SIPRA
Ingeniería aprobada
Transferencia fabricada o suministrada y área liberada
Desmontaje terminado
Bandeja instalada
Cableado y transferencia instalados
Plantas integradas
Pruebas eléctricas
Pruebas de transferencia
Capacitación
Cierre de pendientes
Puesta en servicio con acta de entrega

Las fechas de cada hito se fijan en el cronograma aprobado por el supervisor dentro del plazo de ejecución. La puesta en servicio con acta de entrega debe quedar a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Garantía técnica

El proponente indicará en su oferta el término de garantía técnica ofrecido sobre los equipos y la instalación (mínimo doce (12) meses desde el recibo a satisfacción), la disponibilidad de repuestos, el soporte técnico en Bogotá D.C. y el tiempo de respuesta ante fallas. Lo ofrecido quedará incluido en el contrato. En todo caso, durante la garantía el tiempo de respuesta remota o telefónica no superará cuatro (4) horas y el de atención en sitio, veinticuatro (24) horas, en régimen 7 x 24, con repuestos críticos disponibles en Colombia. Si el proponente ofrece garantía adicional para el factor de calidad, el término total será el mínimo de doce (12) meses más el adicional ofrecido.

Descripción del perfil requerido

Para satisfacer la necesidad identificada es necesario contar con un perfil que reúna las siguientes características:

i) **Formación académica:** (personal mínimo del proponente) un (1) ingeniero electricista, electromecánico, electrónico o afín, con matrícula profesional vigente expedida por el consejo profesional competente, responsable de los trabajos, y como mínimo dos (2) técnicos electricistas con matrícula vigente del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) en la clase TE-3 (técnico en mantenimiento eléctrico), TE-4 (técnico en electricidad industrial) o TE-5 (técnico en redes eléctricas), según el artículo 3 del Decreto 991 de 1991. El personal que ejecute la instalación de bandeja y acometida en altura deberá contar con certificado vigente conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.

ii) **Experiencia:** El ingeniero y los técnicos electricistas del personal mínimo acreditarán, con certificaciones laborales o contractuales, experiencia técnica específica en el suministro, la instalación, el montaje, las pruebas o la puesta en funcionamiento de tableros de distribución o de sistemas de transferencia en baja tensión. El ingeniero acreditará como mínimo dos (2) años de esta experiencia, y cada técnico electricista, como mínimo dos (2) años.

La experiencia y formación académica deberán ser demostradas a través de los documentos legalmente expedidos. Adicionalmente, el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con RTVC, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28/10/2004 de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C. se constituyó la sociedad que hoy se identifica como RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S., NIT 900.002.583-6, gestora del servicio público de radio y televisión, cuyo objeto social es "la producción y programación de la radio y televisión públicas". RTVC es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional, cuya principal función es programar, producir y emitir los canales públicos de televisión nacional (Señal Colombia y Canal Institucional) y las emisoras de la Radio Pública Nacional (Radio Nacional de Colombia y Radiónica), a través de una infraestructura de producción, postproducción, emisión, transporte y transmisión compuesta por estaciones distribuidas en todo el país.

De conformidad con la naturaleza jurídica de RTVC y el marco normativo que le resulta aplicable, la entidad cuenta con un régimen de contratación mixto, que comprende la aplicación del derecho privado y de las disposiciones previstas en su Manual de Contratación para la contratación misional, cuyo objeto se relaciona, directa o indirectamente, con el desarrollo de las actividades

propias, industriales, comerciales o de gestión económica de la entidad; así como del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la contratación administrativa relacionada con su funcionamiento como ente societario. Esta distinción se encuentra desarrollada en el Manual de Contratación de la entidad.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0445 del 27 de diciembre de 2021,*"Por la cual se modifica en el sentido de compilar y actualizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal de - RTVC"* y la caracterización del proceso gestión tecnológica de servicios convergentes (Código T-C-1 versión 8), la Dirección de Tecnologías Convergentes, a través de la Coordinación de Gestión de Ingeniería de Red, tiene a su cargo la gestión de la infraestructura técnica de la red de RTVC, de la cual hace parte la infraestructura eléctrica de la Estación CAN, que debe cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la Norma Técnica Colombiana (NTC) 2050.

La Estación CAN es infraestructura crítica de RTVC: Desde ella se soportan servicios de telecomunicaciones, transmisión, producción y operación técnica de alcance nacional, y su operación es permanente (7 x 24). Su alimentación eléctrica respalda, entre otras cargas, el sistema de alimentación ininterrumpida (UPS). Por ello, RTVC requiere garantizar la continuidad, la estabilidad y la seguridad operativa del suministro eléctrico de la estación ante fallas de la red normal y durante las labores de mantenimiento.

La Estación CAN administra la red normal a través de dos (2) transformadores de 630 kVA cada uno, que operan alternadamente, y cuenta con dos (2) plantas de emergencia, una de 485 kVA y una de 650 kVA, que también operan alternadamente. La transferencia actualmente instalada no permite garantizar la conmutación automática y confiable entre estas fuentes. Varios de sus elementos dejaron de funcionar y no pueden reemplazarse, porque el equipo tiene más de doce (12) años, presenta obsolescencia tecnológica y sus repuestos ya no están disponibles en el mercado. Por eso, hoy el cambio entre la red comercial y las plantas de emergencia se hace de forma manual, lo que demora la reposición del servicio. La única forma de recuperar el funcionamiento automático es reemplazar la transferencia por una dual motorizada de 1.250 A con control remoto, junto con la renovación de la bandeja portacable y de la acometida asociada, el desmontaje y disposición final de los elementos existentes, y la entrega de planos récord, dossier técnico, certificación RETIE y diagnóstico del sistema de puesta a tierra.

La nueva instalación deberá permitir aislar la transferencia dual para mantenimiento o atención de fallas, manteniendo la alimentación mediante el bypass manual existente, y deberá impedir cualquier condición de paralelismo entre la red y las plantas o entre las dos plantas. Los trabajos se ejecutarán bajo la modalidad llave en mano, de manera que el contratista suministrará todos los materiales, equipos, accesorios, herramientas, mano de obra especializada, equipos de medición, elementos de seguridad y transporte necesarios para entregar el sistema instalado, probado, certificado y en funcionamiento.

Con la presente contratación, que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, RTVC busca contar en la Estación CAN con un sistema de transferencia automática confiable,

entendido como aquel que opera de manera autónoma, segura y continua. El sistema deberá transferir la carga a la planta de emergencia disponible ante una falla de la red comercial, restituirla a la red una vez se restablezca el servicio e impedir en todo momento la conexión simultánea de dos fuentes. Asimismo, deberá contar con disponibilidad de repuestos y soporte técnico durante su vida útil.

Estado actual y sustento de la capacidad. Según la información técnica suministrada por la Coordinación de Gestión de Ingeniería de Red: (1) la transferencia dual se encuentra fuera de servicio; (2) sus contactores presentan falla desde hace varios meses; (3) sus componentes tienen más de doce (12) años, son obsoletos y no se consiguen repuestos; (4) ante una falla de la red comercial la transferencia se viene realizando manualmente, lo que implica demoras en la reposición del servicio y un alto riesgo de que el centro de emisión quede fuera de servicio; (5) existe un alto riesgo de falla eléctrica que deje fuera de servicio la Estación CAN; (6) la transferencia que alimenta las cargas no críticas del edificio (iluminación, aire acondicionado y otras), instalada aguas abajo de la transferencia dual principal, no funciona normalmente; y (7) existe un bypass manual externo que permite aislar la transferencia dual, de modo que, según esa información, su cambio puede realizarse sin interrupción de las fuentes de energía disponibles. La nueva transferencia mantiene la capacidad de 1.250 A, de acuerdo con la información técnica de la Coordinación de Gestión de Ingeniería de Red, según la cual el interruptor de salida del tablero TGA hacia el bypass y los interruptores de entrada de red y de salida del bypass manual son de 1.250 A. Con esa capacidad, el equipo nuevo se integra a la instalación de la estación sin cambiar su esquema de alimentación, administra las dos fuentes normales y las dos plantas de emergencia descritas, y restablece la conmutación automática entre la red comercial y las plantas, que hoy se hace de forma manual. La reposición de la transferencia automática dual de la Estación CAN no ha sido contratada, ordenada ni ejecutada, total o parcialmente, en otro contrato de RTVC, y no se tramitará como modificación o adición de otro contrato.

Necesidad del cambio y riesgo de no hacerlo. Hoy la Estación CAN no cuenta con una transferencia automática que funcione. Cada vez que falla la red comercial, el paso a las plantas de emergencia depende de una maniobra manual, que exige personal en sitio y tarda más que una conmutación automática. Los componentes de la transferencia actual son obsoletos y no tienen repuestos, por lo que repararla no es una alternativa. Mientras esta condición se mantenga, la estación está expuesta a que, en algún momento, un corte de la red comercial termine en un apagado prolongado. Si la maniobra manual se demora o falla, las cargas quedan sin respaldo cuando se agota la autonomía de la UPS. Un apagado de este tipo no afecta un solo servicio. Saca del aire la señal de los canales de televisión y de las emisoras públicas que se emiten o se soportan desde la estación, interrumpe la producción y la emisión en vivo, y deja sin señal a la red de transmisión que la lleva a las regiones del país. Mientras dure, las audiencias de todo el territorio nacional se quedan sin el servicio público de radio y televisión, incluida la información oficial que se difunde en situaciones de emergencia. Además, un apagado no controlado puede dañar equipos de transmisión, de producción y de telecomunicaciones de alto

costo, cuyo reemplazo puede tardar más que el propio corte, y el reinicio de los sistemas exige verificaciones que prolongan la salida del aire. Este riesgo está presente hoy y aumenta con cada corte de la red comercial que se atiende de forma manual. Por eso es necesario cambiar la transferencia. Con el equipo nuevo, la estación vuelve a conmutar de forma automática entre la red comercial y las plantas de emergencia, en pocos segundos y sin depender de una maniobra manual, y RTVC recupera un respaldo eléctrico confiable para su operación permanente

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28/10/2004 de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C. se constituyó la sociedad que hoy se identifica como RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S., NIT 900.002.583-6, gestora del servicio público de radio y televisión, cuyo objeto social es "la producción y programación de la radio y televisión públicas". RTVC es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional, cuya principal función es programar, producir y emitir los canales públicos de televisión nacional (Señal Colombia y Canal Institucional) y las emisoras de la Radio Pública Nacional (Radio Nacional de Colombia y Radiónica), a través de una infraestructura de producción, postproducción, emisión, transporte y transmisión compuesta por estaciones distribuidas en todo el país.

De conformidad con la naturaleza jurídica de RTVC y el marco normativo que le resulta aplicable, la entidad cuenta con un régimen de contratación mixto, que comprende la aplicación del derecho privado y de las disposiciones previstas en su Manual de Contratación para la contratación misional, cuyo objeto se relaciona, directa o indirectamente, con el desarrollo de las actividades propias, industriales, comerciales o de gestión económica de la entidad; así como del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la contratación administrativa relacionada con su funcionamiento como ente societario. Esta distinción se encuentra desarrollada en el Manual de Contratación de la entidad.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0445 del 27 de diciembre de 2021, *"Por la cual se modifica en el sentido de compilar y actualizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal de - RTVC"* y la caracterización del proceso gestión tecnológica de servicios convergentes (Código T-C-1 versión 8), la Dirección de Tecnologías Convergentes, a través de la Coordinación de Gestión de Ingeniería de Red, tiene a su cargo la gestión de la infraestructura técnica de la red de RTVC, de la cual hace parte la infraestructura eléctrica de la Estación CAN, que debe cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la Norma Técnica Colombiana (NTC) 2050.

La Estación CAN es infraestructura crítica de RTVC: Desde ella se soportan servicios de telecomunicaciones, transmisión, producción y operación técnica de alcance nacional, y su operación

es permanente (7 x 24). Su alimentación eléctrica respalda, entre otras cargas, el sistema de alimentación ininterrumpida (UPS). Por ello, RTVC requiere garantizar la continuidad, la estabilidad y la seguridad operativa del suministro eléctrico de la estación ante fallas de la red normal y durante las labores de mantenimiento.

La Estación CAN administra la red normal a través de dos (2) transformadores de 630 kVA cada uno, que operan alternadamente, y cuenta con dos (2) plantas de emergencia, una de 485 kVA y una de 650 kVA, que también operan alternadamente. La transferencia actualmente instalada no permite garantizar la conmutación automática y confiable entre estas fuentes. Varios de sus elementos dejaron de funcionar y no pueden reemplazarse, porque el equipo tiene más de doce (12) años, presenta obsolescencia tecnológica y sus repuestos ya no están disponibles en el mercado. Por eso, hoy el cambio entre la red comercial y las plantas de emergencia se hace de forma manual, lo que demora la reposición del servicio. La única forma de recuperar el funcionamiento automático es reemplazar la transferencia por una dual motorizada de 1.250 A con control remoto, junto con la renovación de la bandeja portacable y de la acometida asociada, el desmontaje y disposición final de los elementos existentes, y la entrega de planos récord, dossier técnico, certificación RETIE y diagnóstico del sistema de puesta a tierra.

La nueva instalación deberá permitir aislar la transferencia dual para mantenimiento o atención de fallas, manteniendo la alimentación mediante el bypass manual existente, y deberá impedir cualquier condición de paralelismo entre la red y las plantas o entre las dos plantas. Los trabajos se ejecutarán bajo la modalidad llave en mano, de manera que el contratista suministrará todos los materiales, equipos, accesorios, herramientas, mano de obra especializada, equipos de medición, elementos de seguridad y transporte necesarios para entregar el sistema instalado, probado, certificado y en funcionamiento.

Con la presente contratación, que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, RTVC busca contar en la Estación CAN con un sistema de transferencia automática confiable, entendido como aquel que opera de manera autónoma, segura y continua. El sistema deberá transferir la carga a la planta de emergencia disponible ante una falla de la red comercial, restituirla a la red una vez se restablezca el servicio e impedir en todo momento la conexión simultánea de dos fuentes. Asimismo, deberá contar con disponibilidad de repuestos y soporte técnico durante su vida útil.

Según el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las sociedades entre entidades públicas con participación estatal mayoritaria que desarrollan actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, o en mercados regulados, se rigen por las normas aplicables a esas actividades, sin perjuicio del artículo 13 de la misma ley. Con ese fundamento y el del artículo 93 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Manual de

Contratación de RTVC (GP-M-003, versión 13 del 1.º de julio de 2026, en adelante "el Manual") establece un régimen de contratación mixto:

> a) Contratación misional: tiene por objeto, en forma directa o indirecta, el desarrollo de las actividades propias, industriales, comerciales o de gestión económica de la entidad. Se rige por el derecho privado y por las reglas del Manual, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la contratación estatal.
>
> b) Contratación administrativa: está destinada al funcionamiento de la entidad como ente societario. Se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En el presente caso, en los términos del Manual de Contratación, se trata de un proceso MISIONAL. La transferencia automática dual es el equipo que conmuta la alimentación eléctrica de la Estación CAN entre la red normal y las dos plantas de emergencia. De esa conmutación dependen la continuidad de la producción, la emisión y la transmisión de la radio y la televisión públicas que la estación soporta en operación permanente (7 x 24), incluida la alimentación de la UPS. La adquisición tiene así por objeto, en forma indirecta, el desarrollo de las actividades propias de RTVC, que constituyen su objeto social y corresponden a las actividades económicas registradas en su RUT: la 6020 (actividades de programación y transmisión de televisión), como principal, y la 6010 (actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora), como secundaria.

Ahora bien, frente a la modalidad de selección, el presupuesto oficial asciende a SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($787.587.635), IVA incluido. Equivale a 449,82 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de 2026 (SMMLV 2026: $1.750.905).

Para la contratación misional, la modalidad se determina por las cuantías del Capítulo XIII del Manual. Su artículo 41 prevé la INVITACIÓN CERRADA para las contrataciones cuya cuantía sea superior o igual a trescientos (300) SMMLV e inferior a mil dieciocho (1.018) SMMLV, es decir, de $525.271.500 a menos de $1.782.421.290 en 2026, sin importar la naturaleza del bien o servicio. Por lo tanto, el presente proceso se adelanta por la modalidad de INVITACIÓN CERRADA, con las reglas del artículo 41 del Manual y las contenidas en este documento.

El objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes, porque exige levantamiento en sitio, ingeniería de detalle, montaje e integración con la infraestructura eléctrica existente. Por ello no procede la subasta inversa. Tampoco existe un Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente que cubra este alcance.

3. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Con fundamento en los resultados del estudio de mercado y las cotizaciones recibidas, se concluye que los proveedores que presentaron cotización y que fueron considerados técnicamente válidos son:

- EYC Ingenieros S.A.S. - NIT 900.024.202-1
- IOSERVICES S.A.S. - NIT 901.136.844-2
- Electromed Ingeniería S.A.S. - NIT 901.741.015-8

Dichos proveedores fueron identificados como idóneos en tanto:

- Son personas jurídicas legalmente constituidas y vigentes, con objeto social relacionado con el suministro, instalación y adecuación de sistemas eléctricos, y con representantes legales facultados para presentar ofertas y contratar.

- Cuentan con experiencia específica, acreditan trayectoria en actividades relacionadas con el suministro, instalación, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento de sistemas eléctricos de potencia, tableros de distribución, sistemas de transferencia automática o manual, plantas eléctricas y sistemas de respaldo, o equipos de características similares o superiores.

- Disponen de personal técnico calificado, cuentan con profesionales y técnicos con las matrículas correspondientes, incluyendo ingeniero electricista con matrícula profesional vigente y técnicos electricistas con matrícula CONTE.

- Cumplen los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, cuentan con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado, personal afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y certificaciones para los trabajos en alturas, cuando corresponda.

- Cuentan con capacidad técnica para ejecutar el objeto, disponen de los conocimientos y recursos necesarios para suministrar, instalar, configurar, integrar, probar y poner en funcionamiento la transferencia automática dual de 1.250 A, así como ejecutar las adecuaciones eléctricas y actividades complementarias previstas.

- Pueden atender las condiciones técnicas particulares de la Estación CAN, están en capacidad de realizar las verificaciones técnicas en sitio, coordinar las maniobras eléctricas y ejecutar los trabajos en las ventanas de mantenimiento autorizadas por RTVC, considerando la operación permanente de la estación.

- Pueden asumir la ejecución integral bajo el esquema llave en mano, contemplan el suministro de materiales, equipos, accesorios, herramientas, mano de obra especializada, equipos de medición, elementos de seguridad y transporte necesarios para entregar el sistema instalado, probado, certificado y en funcionamiento.

- Pueden cumplir las exigencias normativas y técnicas aplicables, contemplan la ejecución de los trabajos conforme al RETIE vigente, la NTC 2050 y las demás normas técnicas aplicables, así como la entrega de los certificados, planos récord, dossier técnico y demás documentación exigida.

- Pueden atender el plazo previsto, manifiestan capacidad para desarrollar las actividades dentro del plazo establecido, incluidos los tiempos requeridos para fabricación o importación de los equipos.

- Cuentan con capacidad para asumir las condiciones económicas y contractuales: contemplan en sus ofertas los costos directos e indirectos asociados a la ejecución, así como las garantías contractuales y técnicas requeridas.

En consecuencia, estos proveedores serán los invitados a participar en el proceso de **Invitación Cerrada**, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC y en los documentos precontractuales.

4. PUBLICIDAD

-RTVC- será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección, salvo los asuntos sometidos a reserva.

La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparecen publicados en la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

4.1. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso se realizarán a través de la plataforma SECOP II.

4.2. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha y hora anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: coordinacioncontratacion@rtvc.gov.co y mamartinezv@rtvc.gov.co informando esta situación; mensaje que deberá contener: los requerimientos establecidos de conformidad con el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente vigente para la fecha de cierre.

NOTA: De ocurrir lo anteriormente reglado, la Entidad procederá a realizar el trámite correspondiente de acuerdo con el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

4.3. TRANSPARENCIA

La selección del contratista se realizará con estricta sujeción al principio de transparencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3 del Decreto Ley 19 de 2012.

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en el evento de que se encuentre alguna irregularidad en el proceso, se debe poner en conocimiento de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de - RTVC-, mediante escrito remitido al correo electrónico peticionesquejasyreclamos@rtvc.gov.co. De conocerse casos de corrupción en -RTVC-, estos deben ser inmediatamente reportados a:

Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-8750
Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co
Página WEB: http://www.procuraduria.gov.co

Fiscalía General de la Nación
Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre) Bogotá D.C.
Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00
Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80 ó (571) 570-2072
Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11ó (571) 414-91-37 Página WEB:
http://www.fiscalia.gov.co

Contraloría General de la República

Carrera 69 No. 44-35 PISO 1 Bogotá D.C.
PBX: (57) 1 - 5187000 - Ext. 21014-21015- 018000910060
FAX: (57) 5187000
crg@contraloria.gov.co

Además, **-RTVC-** cuenta con un espacio en su página *web* www.rtvc.gov.co, enlace sistema PQR, habilitado para recibir quejas, en caso de considerarse incumplimiento de las actuaciones administrativas en principios y normas generales aplicables a los tramites y procedimientos administrativos de los que trata el Decreto – Ley 019 de 2012.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, calificación y comparación de las propuestas, así como a la recomendación de adjudicación, no podrá ser revelada a proponentes ni a terceros hasta que **-RTVC-** comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para efectos de someter a la Entidad a observaciones en torno a su contenido y conclusiones.

Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance de dicho informe o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.

Para efectos de dar cumplimiento al principio de Transparencia el proponente se compromete a presentar el anexo "Compromiso de transparencia", el cual deberá formar parte del contrato, en el evento de ser adjudicado.

4.4. CONFIDENCIALIDAD

Si las propuestas contienen información confidencial o amparada legalmente por reserva, el proponente debe determinar expresamente en la plataforma SECOP II, los apartes correspondientes y señalar las disposiciones legales del ordenamiento colombiano que le sirven de fundamento en la carta de presentación de la propuesta.

En todo caso, **-RTVC-** se reserva el derecho de permitir que esa información sea conocida por los funcionarios y asesores responsables de analizar y evaluar la propuesta, exclusivamente para esos efectos y con el deber de no divulgarla ni publicarla.

4.5. RECIPROCIDAD

De acuerdo con los artículos 20 de la Ley 80 de 19931, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **-RTVC-** concederá trato nacional a:

A. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en los mismos;

B. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

C. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificaciones expedidas por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales se encuentran en el Portal de Contratación SECOP, página www.colombiacompra.gov.co las cuales contendrán lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones requeridas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

5. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Anexo No.1 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales

Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala				
	Honduras				
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

Tras realizar el cotejo de los umbrales de cuantía y las excepciones del sector, el proceso se encuentra excluido de la aplicación de todos los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano.

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, PARA CONTRATAR:

De conformidad con los señalado en la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación G- EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente, que indica que: *"El uso del Clasificador en el SECOP y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para todas las Entidades Estatales,* ***sin importar el régimen de contratación que aplique porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los partícipes del Sistema de Compra Pública"*** y al Numeral 1, del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto No. 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*,

se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo, el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
39	3912	391211	39121105 – Sistemas de conmutadores
72	7215	721515	72151506 – Servicio de instalación de mecanismos de control y dispositivos relacionados

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal. El plazo incluye los tiempos de fabricación o importación de los equipos, y el proponente deberá confirmar en su oferta que puede cumplirlo. La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y el término para su liquidación. Los hitos de control dentro del plazo se presentan en el numeral 9.3.3.

Hitos de control dentro del plazo de ejecución

Hito de control
Levantamiento técnico terminado
Diagnóstico SPT y SIPRA
Ingeniería aprobada
Transferencia fabricada o suministrada y área liberada
Desmontaje terminado
Bandeja instalada
Cableado y transferencia instalados
Plantas integradas
Pruebas eléctricas
Pruebas de transferencia
Capacitación
Cierre de pendientes
Puesta en servicio con acta de entrega

Las fechas de cada hito se fijan en el cronograma aprobado por el supervisor dentro del plazo de ejecución. La puesta en servicio con acta de entrega debe quedar a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Domicilio contractual: Bogotá D.C.

Lugar de ejecución: Estación CAN (sede 008), Av. El Dorado – Carrera 45 No. 26-33, Bogotá D.C. (Sede CAN de RTVC, Carrera 45 con Calle 26, entrada por la Carrera 45 No. 26-33). Coordenadas de referencia: latitud 4°38'16,58" N, longitud 74°05'32,07" O, altitud 2.555 m.s.n.m.

El ingreso, la permanencia y la ejecución de actividades del contratista en las instalaciones de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S. estarán sujetos a los procedimientos internos de seguridad, control de acceso, Seguridad y Salud en el Trabajo y coordinación operativa de la entidad.

9. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será de hasta **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($787.587.635), IVA y todos los costos directos e indirectos incluidos**, que corresponde al presupuesto oficial; el valor del contrato será el de la oferta adjudicada, que no podrá superarlo.

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4831 del 20/10/2026, expedido por la Coordinación del Área de Presupuesto de RTVC con el objeto del numeral 4, por valor total de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000), mismo que hace parte integral del presente proceso contractual. De ese valor, **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($796.812.749)** amparan la contratación, y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.187.251) corresponden al concepto "Liquidación impuesto", que, según la nota del propio certificado, es el pago del cuatro por mil que debe realizar RTVC y no se tiene en cuenta para la contratación. El valor disponible para la contratación ampara el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, IVA incluido, con un saldo de $9.225.114 que no hace parte del valor del contrato. El Manual exige contar con el CDP antes de iniciar el proceso y con el registro presupuestal como requisito de ejecución del contrato.

9.1. FORMA DE PAGO:

RTVC pagará al contratista el valor del contrato, que es un **precio global fijo, llave en mano, no reajustable**, en un único pago del cien por ciento (100 %). El valor en pesos de la Tabla 9 se calcula sobre el presupuesto oficial **($787.587.635)** a título de referencia. El definitivo será el valor del contrato.

Sistema de precio. El precio global fijo incluye todas las cantidades necesarias para entregar el sistema en funcionamiento dentro de los límites del suministro. Las cantidades de la Tabla 4 son de referencia y el proponente debe verificarlas; las diferencias que encuentre antes del cierre se plantean como observación y se resuelven mediante adenda, y su variación posterior, determinada en el levantamiento técnico, no da lugar a reajuste. Se exceptúan las condiciones preexistentes que no hubieran podido identificarse razonablemente en la visita técnica obligatoria de los proponentes, con la información técnica entregada por RTVC: el contratista las documentará en el informe de levantamiento o tan pronto las detecte, el supervisor las validará y RTVC decidirá su tratamiento conforme al artículo 57 del Manual. Para valorar las mayores cantidades y las adiciones que se tramiten conforme a ese artículo se aplicará, en cada ítem, el menor valor entre el valor unitario ofertado y el valor de referencia de la Tabla 8B; las supresiones o menores cantidades se descontarán al valor unitario ofertado.

Forma de pago

Desembolso	% del valor del contrato	Valor de referencia (sobre el presupuesto oficial)	Condición	Vigencia presupuestal estimada
Pago único	100 %	$787.587.635	Acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los ítems de la Tabla 4 y de la puesta en servicio, y cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor; documentación de entrega y certificación RETIE de la parte intervenida; factura y certificación de pagos de seguridad social y parafiscales	2026, con cargo al CDP No. 4831; cuenta por pagar si el recibo se produce al cierre de la vigencia
Total	**100 %**	**$787.587.635**		

Pago único. RTVC pagará el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago; calculado sobre el presupuesto oficial, a título de referencia, equivale a **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($787.587.635)**. El pago se hará contra el acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los ítems y de la puesta en servicio, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor, conforme al artículo 37 del Manual. Se adopta un único pago porque la transferencia solo presta utilidad a la Estación CAN cuando está instalada, probada y en servicio. Para su trámite el contratista acreditará: a) el cumplimiento integral de las obligaciones y de las especificaciones técnicas; b) La documentación de entrega, los planos récord, el dossier técnico, la certificación RETIE de la parte intervenida y el informe de diagnóstico del SPT, fichas técnicas de breakers y tableros, certificados de conformidad y RETIE, protocolos y resultados de pruebas, registro de torque, planos as-built, diagrama unifilar actualizado, diagrama de control y enclavamiento, planos de distribución física, cuadro de cargas, manuales de operación del bypass y de mantenimiento, registro fotográfico antes, durante y

después, acta de pruebas y puesta en servicio, certificado de disposición de residuos cuando aplique, actas y/o constancia de las capacitaciones, que incluya el listado de personas capacitadas con su respectiva firma y toda la documentación necesaria la certificación y aprobación.; c) la factura electrónica; d) el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; y e) la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC y al cumplimiento de los requisitos presupuestales y financieros aplicables.

10. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del contrato el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

10.1. Obligaciones generales del futuro contratista

1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.

2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S.

3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.

4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.

5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

6) Asistir a las reuniones que se programe RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.

7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.

8) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S.

9) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.

10) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S.

11) El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.

12) Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.

13) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de - RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S.-, referente al Conflicto de Interés.

14) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: **i)** Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; **ii)** Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **iii)** Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S. al contrato a celebrar.

10.2. Obligaciones específicas del futuro contratista

1. Ejecutar, bajo la modalidad llave en mano y a precio global fijo, el suministro, transporte, instalación, configuración, pruebas, puesta en operación y soporte especializado de la transferencia automática, con el alcance de integración de las obligaciones 26 y 29.
2. Entregar al supervisor, en el plazo previsto en los hitos de control, el informe de levantamiento técnico. El informe se basará en la visita técnica obligatoria que el contratista hizo antes de presentar su oferta, en la etapa precontractual y en las verificaciones en sitio del literal h) del numeral 5. Contendrá las cantidades verificadas, las corrientes de carga medidas, los elementos existentes de capacidad inferior a 1.250 A

o incompatibles con la nueva transferencia, la solución de integración a su cargo y la ingeniería que de ello se derive, que se desarrollará en la ingeniería de detalle. Si las corrientes de carga superan 1.250 A, RTVC decidirá antes de la fabricación. Las condiciones preexistentes que no se hubieran podido identificar razonablemente en la visita se documentarán en ese informe o tan pronto se detecten.

3. Asumir dentro del precio global fijo, sin costo adicional para RTVC, todo lo adicional que resulte de las condiciones del sitio que el proponente pudo conocer en la visita técnica obligatoria. Las condiciones preexistentes que no hubieran podido identificarse razonablemente en esa visita se atienden según la obligación 29. Con base en el informe de levantamiento técnico, iniciar la fabricación o adquisición de los equipos, salvo que esté pendiente una decisión de RTVC según la obligación 2. Presentar para aprobación del supervisor la ingeniería de detalle, con el cálculo de la corriente de cortocircuito, la verificación del poder de corte y la coordinación de protecciones, el protocolo de pruebas con sus criterios de aceptación y los certificados de calibración de los equipos de medición. Sin ingeniería aprobada no se inicia el montaje.
4. Proponer al supervisor, al inicio de la ejecución, el cronograma detallado de actividades, con base en el presentado con la oferta. El cronograma deberá programar las intervenciones, las desenergizaciones y las maniobras de manera que no se interrumpan las actividades misionales de RTVC. Las fechas y los horarios de cada intervención los aprobará el supervisor, de acuerdo con las ventanas de mantenimiento que autorice la entidad.
5. Presentar al supervisor, a más tardar tres (3) días hábiles después de suscrita el acta de inicio, el plan de trabajo y de seguridad eléctrica. El plan incluirá: a) desenergización controlada, bloqueo y etiquetado (LOTO), verificación de ausencia de tensión y puesta a tierra temporal; b) delimitación y señalización del área, herramientas aisladas y EPP con la categoría de protección contra arco eléctrico que resulte de evaluar ese riesgo en cada punto de maniobra; c) permisos de trabajo y procedimientos escritos para cada maniobra de transferencia; d) plan de contingencia ante falta de alimentación; e) alimentación provisional de la estación mientras la transferencia esté fuera de servicio y durante las intervenciones en el tablero general, el bypass manual o los controles de las plantas, con fuente temporal a cargo del contratista cuando la estación quede sin camino de alimentación, conectada y desconectada sin paralelismo con la red ni con las plantas; y f) ventilación o enfriamiento provisional del cuarto de UPS durante el traslado del aire acondicionado.
6. Coordinar y obtener la autorización previa de RTVC para toda desenergización, y ejecutar las maniobras, suspensiones y transferencias de carga únicamente en las ventanas de mantenimiento autorizadas por RTVC, garantizando en todo momento la continuidad del servicio de la Estación CAN.

7. Garantizar que la instalación permita aislar la transferencia dual para mantenimiento o atención de fallas, manteniendo la alimentación mediante el bypass manual existente, e impida cualquier condición de paralelismo entre la red y las plantas o entre las dos plantas.
8. Ejecutar las pruebas y la puesta en servicio descritas en el literal i) del numeral 5 conforme al protocolo aprobado, con equipos de medición calibrados y en presencia del supervisor o de quien RTVC designe como testigo, registrar sus resultados en el acta de pruebas y poner en operación la transferencia automática dual únicamente cuando las pruebas hayan concluido con resultados que cumplan los criterios de aceptación.
9. Realizar la marcación e identificación permanente de los elementos de la transferencia automática dual, el bypass manual existente y sus acometidas, conforme al literal l) del numeral 5.
10. Entregar la documentación de entrega del literal m) del numeral 5, en medio digital, en formato PDF y en formatos editables (planos en DWG, documentos en DOCX y tablas en XLSX), los planos récord y el dossier técnico del proyecto con la certificación RETIE de la instalación y el informe del diagnóstico del Sistema de Puesta a Tierra (SPT) con, de ser necesario, el presupuesto para la mejora o construcción completa del sistema.
11. Entregar las fichas técnicas o catálogos de la transferencia, los interruptores, el módulo de control y el cable suministrados, con los certificados de conformidad exigibles; cuando suministre referencias equivalentes a las señaladas en el ítem 1, indicarlas expresamente y acreditar características iguales o superiores.
12. Ejecutar todos los trabajos conforme al RETIE vigente, la NTC 2050 y las demás normas técnicas aplicables, y entregar la certificación RETIE de la parte de la instalación intervenida, con la declaración de cumplimiento suscrita por el ingeniero electricista responsable de los trabajos, con matrícula profesional vigente expedida por el consejo profesional competente (Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines), y con el dictamen de inspección cuando el RETIE vigente lo exija. Si el diagnóstico del SPT o la verificación del SIPRA muestran no conformidades preexistentes ajenas al alcance, el supervisor las informará y RTVC decidirá su tratamiento.
13. Mantener durante la ejecución el personal mínimo del numeral 9.4; acreditar al supervisor, al inicio de la ejecución, los certificados de vigencia de las matrículas y la clase de matrícula CONTE de los técnicos (TE-3, TE-4 o TE-5), y verificar que el personal que ejecute la instalación de bandeja y acometida en altura cuente con certificado vigente conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.
14. Mantener implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizar la afiliación de su personal a la entidad promotora de salud (EPS), la administradora de fondos de pensiones (AFP) y la administradora de riesgos laborales

(ARL), y dotarlo de los elementos de protección personal, incluida la protección contra arco eléctrico.

15. Desmontar y retirar la transferencia, la bandeja (55 ml) y el cableado (60 ml) actualmente instalados; entregar al supervisor, con acta, los elementos desmontados que sean propiedad de RTVC y que el supervisor indique para reintegro, y disponer finalmente los demás como residuos, en sitio autorizado por la entidad y conforme a la normativa ambiental vigente, con el certificado de disposición correspondiente.
16. Realizar la capacitación al personal técnico de RTVC sobre la operación y el mantenimiento de la transferencia antes del acta de entrega, con acta, listado de asistencia con firmas y material entregado como evidencia.
17. Otorgar la garantía técnica sobre los equipos y la instalación en los términos del numeral 9.3.4 (mínimo doce (12) meses desde el recibo a satisfacción), atender las fallas dentro de los tiempos máximos allí indicados, mantener disponibles los repuestos críticos y corregir, reparar o reemplazar, sin costo para RTVC, los elementos o trabajos que presenten defectos durante dicho término.
18. Guardar la confidencialidad de la información técnica de la Estación CAN a la que tenga acceso y tratar los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la política de tratamiento de datos personales de RTVC.
19. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier daño, falla, incidente, riesgo, inconsistencia técnica o condición encontrada durante la ejecución que pueda comprometer la seguridad, confiabilidad o continuidad del sistema eléctrico.
20. Asumir los riesgos asignados al contratista en la matriz de riesgos, entre ellos la variación de precios del cobre y de los materiales, la tasa de cambio y los costos de importación de equipos, los tiempos de fabricación e importación y las condiciones del sitio que pudo conocer en la visita técnica obligatoria. Las condiciones preexistentes no identificables razonablemente en esa visita se atienden según la obligación 29.
21. Cumplir los procedimientos de RTVC para el ingreso, permanencia y retiro del personal en la Estación CAN, y adoptar las medidas necesarias para proteger los equipos, tableros, sistemas eléctricos e infraestructura de RTVC durante los trabajos, respondiendo por los daños que le sean imputables.
22. Retirar del área de trabajo los materiales sobrantes y residuos, dejando las áreas intervenidas limpias y en condiciones de operación.
23. Mantener indemne a RTVC frente a reclamaciones de terceros que tengan origen en actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
24. Constituir y mantener vigentes las garantías del contrato, y ampliarlas o ajustarlas cuando se modifiquen el plazo o el valor del contrato.

25. Entregar al supervisor un informe final de ejecución con la descripción de las actividades realizadas, los equipos y materiales suministrados, los resultados de pruebas, el registro fotográfico, los planos finales, los certificados y las garantías.
26. Entregar la transferencia funcionando e integrada a la instalación eléctrica de la estación, sin costo adicional para RTVC, incluidas la adecuación de los elementos existentes que no sean compatibles y las obras civiles para el montaje. No incluye reparar los equipos que dependen de la transferencia, como la UPS y los tableros de distribución, salvo lo necesario para conectarlos.
27. Mantener la alimentación de la Estación CAN por el bypass manual existente entre el retiro de servicio de la transferencia actual y la puesta en servicio de la nueva, con personal de guardia durante los trabajos y la alimentación de la UPS protegida. El retiro de servicio de la transferencia actual solo se hará con el esquema de alimentación provisional del plan de trabajo aprobado por el supervisor.
28. Entregar al supervisor cada entregable en el hito de control previsto en la Tabla 5, para que lo reciba si cumple lo exigido en este estudio previo, y corregir dentro de los dos (2) días calendario siguientes lo que rechace, sin ampliación del plazo. El recibo a satisfacción y el pago requieren la entrega completa de la documentación del literal m) del numeral 5.
29. Informar al supervisor, antes de intervenirlas, las condiciones de la instalación que no se hayan identificado en la visita técnica obligatoria y en los estudios previos. RTVC evaluará la razonabilidad de cada condición informada y determinará si su atención está a cargo del contratista o de la entidad.

10.3. OBLIGACIONES DE RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.:

1. Verificar, a través del supervisor del contrato, la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y condiciones técnicas establecidas.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información técnica, planos, antecedentes, documentación y demás insumos disponibles que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
3. Facilitar el acceso a las instalaciones de la sede CAN, previa coordinación con el contratista y conforme a los protocolos internos de seguridad, operación y control de acceso establecidos por RTVC.
4. Coordinar con el contratista las ventanas de trabajo, maniobras y actividades que requieran desenergización, intervención o modificación de los sistemas eléctricos existentes, garantizando las condiciones operativas necesarias para su ejecución segura.
5. Informar oportunamente al contratista las condiciones operativas, restricciones de acceso, procedimientos internos y las tareas necesarias para mantener la continuidad de

los servicios misionales de la entidad, que puedan incidir en la planificación y ejecución de las actividades contractuales..

6. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo y contractual de las actividades ejecutadas por el contratista, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
7. Recibir y verificar los bienes, equipos, materiales, documentos, informes, protocolos y demás entregables derivados de la ejecución del contrato, asegurando su conformidad con las especificaciones técnicas.
8. Suscribir las actas correspondientes cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y técnicas a cargo del contratista, incluyendo actas de inicio, suspensión, reinicio, avance y terminación, cuando apliquen.
9. Efectuar el pago del valor del contrato en las condiciones y términos establecidos contractualmente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y contractuales exigidos.
10. Reportar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato, incluyendo aquellas relacionadas con inicio, suspensión, reinicio, modificaciones y terminación, conforme a los procedimientos institucionales aplicables.
11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, necesarias para garantizar su adecuada ejecución y la continuidad operativa de los servicios misionales de RTVC.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá el/la Coordinador(a) de Gestión de Ingeniería de Red, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la entidad, o por quien designe el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

Supervisión y no exigencia de interventoría. La supervisión se ejercerá conforme a los artículos 61 y 62 del Manual y al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. Analizada la naturaleza y la especialidad del contrato, no se requiere interventoría: el objeto es un suministro con instalación de alcance definido, con entregables que el supervisor puede verificar con el conocimiento técnico de la Coordinación de Gestión de Ingeniería de Red y con los apoyos a la supervisión que designe el ordenador del gasto. Los hitos de control se validan con la supervisión.

12. MATRIZ DE RIESGOS

En la matriz se incluirán los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, estos riegos se establecen teniendo en cuenta el análisis jurídico técnico y financiero realizado por la entidad, en virtud del proceso de selección que se adelanta, y el contrato que se derivara del mismo. (Ver Matriz de Riesgos del presente proceso de selección, se encuentra dentro de los Anexos).

13. DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS:

GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a tomar a favor **de - RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.-** identificada con NIT 900.002.583 – 6, una póliza de seguros o garantía bancaria **A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las garantías podrán consistir en póliza de seguros o mediante garantía bancaria y deberán contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Valor de referencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato (rango del Manual: 10 % a 50 %)	Valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Valor del contrato	Doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción, o el término de la garantía técnica ofrecida si es mayor
Calidad del servicio y correcta ejecución de los trabajos	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Valor del contrato	Doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción, o el término de la garantía técnica ofrecida si es mayor

Amparo	Suficiencia	Valor de referencia	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato (rango del Manual: 5 % a 15 %)	Valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su vigencia y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual (RCE)	Doscientos (200) SMMLV (contratos de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV)	$350.181.000 (200 × $1.750.905, SMMLV 2026)	Igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO- Las garantías deben constituirse y cargarse en la plataforma electrónica SECOP II una vez se perfeccione el contrato, para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO- En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a – RTVC - contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC -** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-.
Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de – RTVC -, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que – RTVC - incurra por tal motivo.

CAPÍTULO II.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA – INVITACIÓN CERRADA

RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S., previamente al inicio del presente proceso de Invitación Cerrada, desarrolló las siguientes etapas:

- Elaboración de los estudios previos

1. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

Mediante acto administrativo por medio del cual el ordenador del gasto de **-RTVC-** determina dar la apertura del presente proceso de selección, el cual se publicará en la plataforma SECOP II

1.1. CONSULTA DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Las reglas de participación del presente proceso se podrán consultar desde la apertura del proceso y los días subsiguientes, en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.2. MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

RTVC- podrá por causa motivada, de oficio o como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados, realizar las adendas o modificaciones a las reglas de participación que resulten necesarias en consideración a la naturaleza del objeto contractual, las cuales serán publicadas en la plataforma SECOP II., para efectos de su publicidad.
Dichas adendas o modificaciones harán parte integral de las reglas de participación del proceso y serán de obligatorio cumplimiento para los proponentes.
La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II, deberán tenerse en cuenta para la elaboración de las propuestas, de manera que se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.
-RTVC- está facultada para expedir y publicar adendas de conformidad con el cronograma de actividades del proceso. Concordantemente, el cronograma señalará el término para presentar observaciones y formular aclaraciones en torno a las reglas de participación y para expedir adendas.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de selección tendrán exclusivamente valor interpretativo, pero en ningún caso comportarán modificación o ajuste a las reglas de participación, pues estos solamente podrán tener lugar mediante adenda, publicada a través de la plataforma SECOP II.
Para otorgar certeza a los proponentes con relación al contenido de las reglas de participación del proceso de selección, antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, solo se recibirán observaciones relativas al mismo hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso de

selección. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los interesados de realizar preguntas, observaciones y solicitudes durante el resto de las etapas procesales.

1.3. ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifican las reglas de participación, los oferentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su oferta sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que **-RTVC-** no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el oferente en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

2. DE LAS PROPUESTAS

2.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Quienes se inviten a participar en el presente proceso de selección, deben presentar su propuesta realizando ofrecimientos técnicos y económicos establecidos.

Con el fin de salvaguardar la integralidad del proceso, las propuestas se deben presentar por medio de la plataforma SECOP II, en el evento de que la propuesta sea presentada a través de proponente plural (consorcio o unión temporal) los proponentes deberán seguir los lineamientos de la "**guía del proponente plural**", https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural.

Para la preparación y presentación de las ofertas los proponentes deberán estar inscritos en la plataforma SECOP II, además de ello deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza del objeto contractual e informarse de todas las condiciones de acuerdo con los requerimientos técnicos de la presente convocatoria, además es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
La circunstancia de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones del proyecto, del proceso y del contrato, no se considera motivo o excusa válida para reclamaciones posteriores.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y basada en este documento correspondiente a las reglas de participación.

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma de la plataforma transaccional.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y con su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, las propuestas, sus anexos, todos los documentos que hagan parte de la propuesta deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos[4] otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados o legalizados, siguiendo el procedimiento contemplado para ello en los mencionados artículos.

Eventuales enmiendas, entre líneas o correcciones deben salvarse puntual y expresamente con la firma del representante autorizado del proponente, siempre que se trate de textos elaborados o diligenciados por este último, de lo contario no serán aceptados. En caso de tratarse de documentos que acrediten requisitos que no sean indispensables para la comparación de las propuestas podrán ser subsanados.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma de la plataforma SECOP II, ni en sitios o condiciones diferentes, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Si el proponente incluye información técnica o referencias que se desvíen de las especificaciones técnicas y no señala expresamente estas desviaciones, y si llegare a ser favorecido, se le exigirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en este documento y en el tiempo fijado para su ejecución.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **-RTVC-**, según el cual dicha propuesta, permanece en la plataforma **SECOP II.**

Nota: NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD.

3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

RTVC, recibirá todas las observaciones y requerimientos para el presente proceso de selección en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación en el siguiente link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx que estará disponible las veinticuatro (24) horas del día.

Todos los documentos enviados deberán hacer referencia al proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

3.1. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los invitados que cumplan con los requisitos de Ley serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL O VÍA CORREO ELECTRONICO. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LAS QUE -RTVC- RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

3.2. COMPROMISO COLECTIVO DE TRANSPARENCIA

Con el fin de adoptar las políticas de transparencia promulgadas por la Presidencia de la República, habida cuenta de la problemática de corrupción que aqueja al sector privado y público, generando malas prácticas en materia de contratación, forjando una afectación al desarrollo de la libre y justa competencia entre proveedores, se hace indispensable que se resalte el principio de transparencia que debe prevalecer en cualquier proceso contractual, lo que lleva a que las entidades comprometidas desarrollen proyectos y actividades que permitan pactar compromisos frente a estos hechos, logrando así minimizar los riesgos que la corrupción genera dentro de los procesos públicos de selección, en donde no solo se ven afectadas las entidades o empresas, sino también la comunidad en general. Es por ello que **-RTVC-** Sistema de Medios Públicos pretende incentivar la aplicación de los pactos de transparencia, y así aportar en el fortalecimiento

de la lucha contra la corrupción, por parte de todos los partícipes del proceso de contratación, con la aceptación de este documento.

Por lo anterior invitamos a los representantes legales o apoderados de las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio, unión temporal, nacionales o extranjeras, personas naturales y demás partes invitadas en la presente **invitación cerrada** para que se suscriba **"COMPROMISO DE TRANSPARENCIA"** relacionado en las reglas de participación, el cual deberá ser aportado por los oferentes en su propuesta de servicios, tal como allí se indica, por cuanto este es un compromiso particular de los interesados en esta convocatoria, diferente del propuesto en este numeral.

3.3. TÉRMINO PARA RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, para lo cual deberán acudir a la mesa de servicios de Colombia Compra Eficiente.

3.4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

-RTVC- efectuará la verificación jurídica, financiera y la evaluación técnico – económica de las propuestas, en la fecha señalada en el cronograma de las reglas de participación y el establecido en la plataforma SECOP II. Cuando a juicio de **-RTVC-** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no sea suficiente debido a la complejidad y cantidad de estas, la Entidad podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

3.5. CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez vencido el término previsto para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas, por parte del comité evaluador, los informes correspondientes serán remitidos a la Coordinación de Procesos de Selección de **- RTVC-**, quien consolidará en un solo documento las verificaciones y evaluaciones realizadas para proceder a su publicación a través de la plataforma SECOP II.

3.6. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección para el efecto, y una vez publicado el informe de evaluación se dará traslado de este a los proponentes, para que presenten las observaciones que consideren.

3.7. RESPUESTA DE -RTVC- A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, y si se reciben observaciones al mismo, se procederá a darles respuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

En caso de que no se reciban observaciones al informe de evaluación, **-RTVC-** procederá a adjudicar el presente proceso de selección, al (los) proponente(s) ubicado(s) en primer lugar.

4. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

4.1. ADJUDICACIÓN:

RTVC- adjudicará el proceso en el término previsto en el cronograma de actividades, una vez cumplidas las etapas anteriormente descritas.

La adjudicación del contrato se realizará al oferente que cumpla con todo lo requerido en la invitación cerrada (requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros) y obtenga la mayor ponderación; en todo caso el proceso será adjudicado por el valor total de la oferta ganadora. El valor del contrato será reconocido como un único pago, precio global fijo, llave en mano, no reajustable. La adjudicación total se realizará a un solo oferente.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada. Así las cosas, se notificará personalmente al (los) proponente(s) favorecido(s) en la forma y términos establecidos para los actos administrativos, de conformidad con lo estipulado en el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y se comunicará a los no favorecidos, mediante publicación del acto en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al(los) adjudicatario(s). Contra esta resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el(los) adjudicatario(s) no cumpliere(n) las condiciones y obligaciones a las que en virtud de la presente convocatoria se obliga(n), y en especial no suscribe(n) el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. Así mismo, **-RTVC-** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes, al(los) proponente(s) calificado(s) en segundo lugar, siempre y cuando su(s) propuesta(s) sea(n)

igualmente favorable(s) para la entidad y haya(n) cumplido con los requerimientos contenidos en las Reglas de Participación.

4.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

RTVC- declarará desierto el presente proceso, cuando:

4.2.1. Cuando no se presenten ofertas.

4.2.2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en las Reglas de Participación.

4.2.3. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la Entidad.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y serán comunicada mediante la publicación de dicho Acto en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y notificada a los oferentes participantes en el proceso. Contra la Resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo. (CPACA).

TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato: Mixto de suministro e instalación
Modalidad de ejecución: Llave en mano, a precio global fijo no reajustable

5. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá acudir a los procedimientos establecidos por RTVC para el perfeccionamiento del contrato, en el día y la hora que se le comunique. Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no perfecciona el contrato dentro de los términos indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, quedará a favor de **-RTVC-**, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5)

años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si el contratista sobrepasa el término dispuesto por **-RTVC-** para modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **-RTVC-** y a cuenta del contratista, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a **-RTVC-** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CAPÍTULO III
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

5. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Invitación Cerrada, la gerencia de **-RTVC-** designará un comité asesor evaluador, plural e impar de expertos en el área a contratar, conformado por servidores públicos y colaboradores de **-RTVC-** quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva e imparcial.

El comité verificará y evaluará cada una de las propuestas en función de su calidad, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las reglas de participación.

Este comité asesorará a **-RTVC-** durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el presente documento de Reglas de Participación.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2002 o la disposición que la modifique, adicione o sustituya.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con el resultado de la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

6. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN

RTVC, efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de ofrecimientos recibidos y la consulta de las Reglas de Participación.

Los requisitos habilitantes, están referidos al conjunto de requisitos y atributos que deben reunir y acreditar el proponente individual, cada uno de los proponentes plurales e inclusive la asociación como tal, y así obtener la habilitación necesaria para contratar con **RTVC.**

Dichos criterios corresponden a la idoneidad del proponente en cuanto a la capacidad jurídica, financiera y técnica. En consecuencia, la verificación de estos criterios no tiene ponderación alguna.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad hasta el término del traslado del informe de evaluación. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo con la distribución de criterios y puntajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN			
No.	**PARÁMETRO**	**VERIFICACIÓN**	**EVALUACIÓN**
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitante	Cumple / No cumple
2	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitante	Cumple / No cumple
3	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitante	Cumple / No cumple

7. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que su participación en el proceso apunte, de entrada, a la satisfacción de los requerimientos de la Entidad de cara a atender la necesidad identificada. De esa manera, en el marco de los principios de economía y selección objetiva, los requisitos habilitantes son clasificatorios y, en consecuencia, solo pasarán a la fase de factores ponderables quienes superen los requisitos habilitantes.

7.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Este factor comprende los documentos con los que el proponente acredita que puede presentar la oferta y suscribir el contrato si resulta adjudicatario. El evaluador jurídico del Comité Evaluador verificará que la oferta se ajuste a los requisitos y documentos jurídicos de este numeral y de las reglas de participación. Esta verificación no otorga puntaje, pero puede dar lugar al rechazo de la oferta por las causales previstas en las reglas de participación.

El proponente individual y cada integrante del consorcio o unión temporal deberán presentar los siguientes documentos:

Documento de identificación del representante legal. Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte del representante legal o del apoderado. En los consorcios y uniones temporales, la de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

Carta de presentación de la oferta. Suscrita por el representante legal, por el representante del consorcio o unión temporal o por apoderado, en el formato que hará parte de la invitación cerrada. Quien la suscriba debe tener facultades expresas y suficientes para presentar la oferta, suscribir el contrato si resulta adjudicatario, otorgar las garantías y recibir notificaciones. La carta incluirá: a) los documentos de carácter reservado y la norma que ampara la reserva; si no se indican, toda la oferta se entenderá pública; b) la declaración de que la oferta se preparó de manera independiente, sin acuerdos con otros proponentes o interesados; y c) la declaración de si el proponente o alguno de sus integrantes participó en la elaboración de la especificación técnica, del cuadro de ítems o de la lista de precios del proceso, o suministró a RTVC información para ellos, con la declaración sobre conflicto de intereses.

Poder especial. Cuando el proponente actúe por medio de apoderado, poder especial que lo faculte expresamente para presentar la oferta y firmar el contrato.

Certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Con él RTVC verificará la existencia de la sociedad, su duración, su representante legal y sus facultades, y que su objeto social incluya el suministro, la instalación y la adecuación de sistemas eléctricos. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, y el representante legal debe tener facultades suficientes para ofertar y contratar por el valor ofrecido. En caso de que existan limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, deberá adjuntarse la

autorización del órgano social competente, de conformidad con los estatutos, que lo faculte para presentar la oferta y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Registro Único de Proponentes (RUP): El proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, con el fin de acreditar su inscripción y clasificación en el registro.

Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia. Certificado de existencia y representación legal de la sucursal, en las mismas condiciones del documento anterior.

Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia. Documento que pruebe su existencia, su representación legal y que su objeto social se relaciona con el objeto del proceso, expedido por la autoridad competente del país de origen o por el cónsul de Colombia dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al cierre, apostillado o legalizado según corresponda. Sus inhabilidades se verificarán con ese documento, con la certificación de la autoridad de control del país de origen, si existe, o, en su defecto, con la declaración juramentada del representante legal de que no se encuentra inhabilitada; si se evidencia una inhabilidad para contratar en su país, la oferta no cumple. Su duración será igual a la exigida a las personas jurídicas nacionales. Deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia, facultado para representarla judicial y extrajudicialmente, presentar la oferta y firmar el contrato, y, si resulta adjudicataria, constituir una sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; si no lo hace, RTVC podrá terminar anticipadamente el contrato.

Consorcios o uniones temporales. Documento de conformación que indique: i) si la participación es a título de consorcio o de unión temporal; ii) el objeto, el porcentaje de participación de cada integrante y su participación en la ejecución; iii) una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más; iv) el representante y su suplente, con sus facultades; y v) la responsabilidad de los integrantes y si es solidaria. Cada integrante aportará su certificado de existencia y representación legal en las condiciones de este numeral, con facultad expresa de su representante legal para celebrar este tipo de contrato y, si se requiere, el acta del órgano social que lo autorice.

Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia presentarán la certificación del revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, o del representante legal, sobre el pago de los aportes de sus empleados a salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de los seis (6) meses anteriores al cierre. Si la sociedad tiene menos de seis (6) meses de constituida, la certificación cubrirá el período

desde su constitución; si tiene un acuerdo de pago vigente, certificará que está al día. No aplica a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará su propia certificación.

Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Del proponente y de cada integrante del consorcio o unión temporal.

Compromiso de transparencia. Suscrito en el formato que hará parte de la invitación cerrada.

Certificado de antecedentes disciplinarios (SIRI). Expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y de su representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

Certificado de antecedentes fiscales. Expedido por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica y de su representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

Certificado de antecedentes judiciales. Expedido por la Policía Nacional, del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta. En los consorcios y uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar reportado en estos certificados.

Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). Consulta del representante legal, quien no debe tener reportes vigentes como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Prevención de lavado de activos. Declaración firmada por el representante legal de que el proponente no está incluido en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Certificado de que el representante legal no está reportado en el REDAM.

Declaración de inhabilidades e incompatibilidades. Declaración, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con RTVC previstas en la Constitución Política, los artículos 8 a 10 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables.

Garantía de seriedad de la oferta. Póliza de seguro a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, o garantía bancaria, expedida por una entidad autorizada para funcionar

en Colombia, a favor de RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S, NIT 900.002.583-6, tal como figura en el RUT del 09/10/2026, por el diez por ciento (10 %) del valor de la oferta. Su vigencia irá desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y será, como mínimo, de noventa (90) días contados a partir de la presentación. Ampara: a) la no suscripción del contrato sin justa causa por el proponente seleccionado; b) la no ampliación de su vigencia cuando se prorrogue el plazo para adjudicar o para suscribir el contrato, siempre que la prórroga no exceda tres (3) meses; c) el retiro de la oferta después de vencido el plazo para presentarla; y d) la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento. En los consorcios y uniones temporales, el afianzado es el consorcio o la unión temporal, con el porcentaje de participación de cada integrante. La garantía bancaria indicará que se pagará a la vista, cuando RTVC presente la reclamación. El proponente seleccionado la mantendrá vigente hasta el perfeccionamiento del contrato, y RTVC la hará efectiva si no suscribe el contrato en el término señalado. Sus inconsistencias son subsanables; su no presentación con la oferta no es subsanable y da lugar al rechazo.

Para la suscripción del contrato. Certificación bancaria con fecha no mayor a treinta (30) días y registro como proveedor en SECOP II.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no otorga puntaje. El evaluador financiero del Comité Evaluador la verificará (cumple / no cumple) con los siguientes documentos, según la naturaleza del proponente:

Oferentes nacionales y extranjeros con sucursal en Colombia. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 (estado de situación financiera, estado de resultados y notas), certificados o dictaminados según corresponda. Si el proponente está inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), podrá acreditar esa información con el certificado vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia. a) Estado de situación financiera, estado de resultados y notas, comparativos 2024 y 2025, con corte al cierre del último año contable según las normas de su país; b) traducción oficial al castellano y valores en pesos colombianos, convertidos con la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte, con indicación de la tasa usada; c) discriminación de activos (corriente, no corriente y total), pasivos (corriente, no corriente y total) y patrimonio; d) dictamen de auditoría externa, con traducción oficial; y e) constancia del revisor fiscal, o de quien haga sus veces, o nota a los estados financieros, de que se prepararon con las normas internacionales de información financiera (IFRS) o con los principios

US GAAP, según el país de origen. Si su cierre fiscal no coincide con el 31 de diciembre de 2025, presentará una certificación de la fecha de cierre, firmada por el representante legal y por el revisor fiscal o quien haga sus veces. Si algún documento tiene otra denominación en su país, el apoderado indicará el documento equivalente.

Indicadores. El proponente deberá cumplir los indicadores de capacidad financiera y organizacional de la Tabla 3A, calculados con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025:

Tabla 3A. Indicadores de capacidad financiera y organizacional

Indicador	Fórmula	Condición habilitante
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,38
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,64
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,28, o indeterminado si los gastos de intereses son cero
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, es decir, $393.793.818
Rentabilidad del patrimonio (capacidad organizacional)	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del activo (capacidad organizacional)	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,03

Metodología. Los indicadores se determinaron en el análisis del sector. Para ello se hizo un análisis estadístico de los estados financieros reportados al SIIS de la Superintendencia de Sociedades con corte al 31 de diciembre de 2025. La muestra es de 939 empresas de los códigos CIIU 4659, 7112, 4321, 2712 y 2731. Los valores atípicos se depuraron con el método del rango intercuartílico, con límites en Q1 − 1,5 × RIC y Q3 + 1,5 × RIC.

Criterio de cada umbral. Para la liquidez, la cobertura de intereses y las rentabilidades del patrimonio y del activo se adoptó la mediana de la muestra depurada. Para el endeudamiento se adoptó el tercer cuartil. Como el contrato se paga en un único desembolso al final, contra el recibo a satisfacción, el contratista financia con recursos propios la ejecución. Por ello se exige

un capital de trabajo de al menos el 50 % del presupuesto oficial, valor que queda por debajo del primer cuartil de la muestra y que cumple el 89 % de las empresas analizadas.

Pluralidad. Con estos valores, cumple la liquidez el 55 % de las 939 empresas; el endeudamiento, el 73 %; la cobertura de intereses, el 68 %; el capital de trabajo, el 89 %; la rentabilidad del patrimonio, el 49 %, y la rentabilidad del activo, el 55 %. Doscientas (200) empresas, el 21 % de la muestra, cumplen todos los indicadores a la vez. Esto demuestra que los requisitos permiten la pluralidad de oferentes.

Proponentes plurales. Cada indicador de razón se calcula sumando el indicador de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación: indicador = Σ (indicador del integrante i × participación del integrante i). El capital de trabajo se calcula con la suma del capital de trabajo de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación. Si algún integrante no tiene gastos de intereses, la cobertura de intereses del proponente plural se calcula así: Σ (utilidad operacional del integrante i × participación i) / Σ (gastos de intereses del integrante i × participación i); si esa suma de gastos es cero, el indicador se entiende cumplido.

Reglas de verificación. a) Cada indicador se evalúa por separado, con la fórmula indicada, y la oferta que no cumpla alguno no queda habilitada; b) si falta un documento financiero o se requiere una aclaración, RTVC lo solicitará y fijará un plazo; si no se aporta en ese plazo, la oferta no se habilita; y c) los valores en moneda extranjera se convierten con la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

7.4. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica se verificará como requisito habilitante (cumple / no cumple), con los siguientes documentos y condiciones.

Experiencia del proponente. El proponente acreditará experiencia específica en suministro, instalación, montaje, pruebas o puesta en funcionamiento de sistemas eléctricos de potencia, tableros de distribución, sistemas de transferencia automática o manual, plantas eléctricas y sistemas de respaldo, o equipos de protección y maniobra de características similares o superiores. La acreditará con certificaciones o actas de liquidación de hasta cinco (5) contratos terminados dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre, cuya sumatoria, expresada en SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV de 2026, esto es, al cociente entre el presupuesto oficial ($787.587.635) y el SMMLV de 2026 ($1.750.905), sin redondeo. La cuantificación se justifica en el Anexo 1, numeral 7.3.

Reglas para acreditar la experiencia:

- Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social del contratante, objeto o alcance o actividades ejecutadas, fechas de inicio y terminación (día/mes/año), valor final ejecutado, y nombre, firma y datos de contacto de quien certifica. Si la certificación no contiene toda la información, podrá complementarse con el contrato, el acta de terminación o el acta de liquidación. Si la certificación no indica el día de inicio o de terminación, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación.
- Se entiende que la experiencia es específica cuando el objeto o las actividades del contrato certificado incluyen al menos una de las actividades listadas en el párrafo anterior, en sistemas eléctricos de baja tensión.
- Si el proponente presenta más de cinco (5) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las cinco (5) primeras, en el orden del formato «Experiencia mínima del proponente».
- Si una certificación relaciona varios contratos, solo se tendrán en cuenta los que cumplan las condiciones de este numeral. Si incluye adiciones, deberá identificarlas con su plazo y su valor.
- La experiencia obtenida con RTVC podrá acreditarse con la certificación o con copia del contrato; RTVC verificará internamente su ejecución.
- No se aceptan autocertificaciones del proponente o de sus integrantes, ni experiencia de sociedades matrices, controlantes o filiales.
- La experiencia obtenida en consorcio o unión temporal se computa según el porcentaje de participación del integrante que la acredita; la certificación indicará ese porcentaje y las actividades de cada integrante o, en su defecto, se aportará el documento de conformación. En proponentes plurales la experiencia se suma, y al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida.
- Los valores se convertirán a SMMLV del año de terminación de cada contrato; los valores en moneda extranjera se convertirán a pesos con la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de terminación del contrato certificado. Los documentos en idioma extranjero se presentarán con traducción al castellano y con el documento en el idioma original.
- El proponente diligenciará el formato "Experiencia mínima del proponente", que hará parte de la invitación cerrada; RTVC podrá verificar la autenticidad de la información y solicitar aclaraciones hasta antes de la adjudicación.

Tabla 3B. SMMLV para la conversión de la experiencia

Año	SMMLV
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500

Año	SMMLV
2026	$1.750.905

Personal mínimo. El proponente presentará con la oferta las hojas de vida del personal mínimo del numeral 9.4, la copia de las matrículas y su certificado de vigencia, expedido por el consejo profesional competente o por el CONTE, según corresponda. El Comité Evaluador verificará la formación, la clase de matrícula y la experiencia exigidas en ese numeral.

Registro Único de Proponentes (RUP): El proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su clasificación en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados con el objeto de la contratación, particularmente los correspondientes al suministro de sistemas de conmutación y a los servicios de instalación de mecanismos de control y dispositivos relacionados.

Visita técnica obligatoria. La Estación CAN es el núcleo de la operación de la red de transmisión de radio y televisión pública de RTVC y funciona de forma permanente, 7 x 24, por lo que cualquier falla o interrupción durante la intervención afecta directamente la prestación del servicio. El objeto exige integrar la nueva transferencia, de 1.250 A, con una instalación en operación cuyas condiciones reales no pueden conocerse por planos ni por descripción. Solo en sitio pueden verificarse los espacios disponibles, los accesos para el ingreso y el montaje del tablero, las rutas de bandeja y acometida, la disposición del tablero general, el bypass manual, las dos plantas de emergencia y la UPS, y las condiciones en que deberán ejecutarse las maniobras sin afectar la operación. Como el contratista asume, dentro del precio global fijo, la integración con esa instalación, cada proponente debe conocerla directamente para dimensionar su solución, planear los trabajos y costearlos en su oferta. Con la visita, todas las ofertas se preparan con la misma información y en igualdad de condiciones, se reducen las diferencias entre lo ofertado y lo que exige la ejecución, se evitan mayores costos y reclamaciones posteriores y se protege la continuidad del servicio de la estación. Por ello, todos los invitados deben visitar la Estación CAN antes de presentar su oferta. RTVC programará como mínimo dos (2) fechas antes del vencimiento del término para presentar observaciones; entre la última fecha de visita y ese vencimiento mediarán como mínimo dos (2) días hábiles. Cada invitado hará la visita por separado, en el turno que se le asigne, por medio de su representante legal o de la persona que este autorice por escrito; en los proponentes plurales, por medio del integrante invitado o de su autorizado. En todas las visitas RTVC mostrará los mismos espacios: cuarto del tablero general, bypass manual, plantas de emergencia, UPS y cuarto de UPS, y rutas de bandeja y acometida. De cada visita se levantará un acta, firmada por el funcionario de RTVC que la atienda y por quien asista en nombre del invitado, con la fecha, los espacios recorridos, la información entregada y

las preguntas formuladas. Las actas harán parte del expediente y se publicarán después del cierre. Las preguntas se responderán por escrito a todos los invitados en SECOP II, sin identificar a quien preguntó; lo dicho verbalmente en la visita no modifica las reglas de participación. El proponente aportará con su oferta copia del acta de su visita. La Coordinación de Gestión de Ingeniería de Red llevará el registro de las visitas realizadas y lo remitirá al Comité Evaluador. Si el acta no se aporta, pero la visita consta en ese registro, el proponente podrá subsanarlo. Si la visita no se hizo, la oferta se rechazará.

Seguridad y salud en el trabajo y seguridad eléctrica. El proponente debe tener implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y lo acreditará con la evaluación de estándares mínimos o con la certificación de la ARL. Su personal deberá estar afiliado a EPS, AFP y ARL y portar los elementos de protección personal, incluida la protección contra arco eléctrico. Con la oferta presentará el compromiso de entregar el plan de trabajo y de seguridad eléctrica, con el esquema de alimentación provisional, en los términos de la obligación 5 del numeral 7.2. Toda desenergización deberá coordinarse y autorizarse previamente con RTVC.

Documentos técnicos de la oferta. La oferta incluirá además: a) todos los ítems de la Tabla 4, con las fichas técnicas o catálogos de la transferencia, los interruptores, el módulo de control y el cable; b) la marca y el modelo de los elementos ofrecidos y, si se ofrecen referencias equivalentes a las del ítem 1, la acreditación de características iguales o superiores; c) la declaración del plazo de entrega de los interruptores, el módulo de control y el tablero, con soporte del fabricante o distribuidor, y la confirmación de que puede cumplir el plazo de ejecución; d) el cronograma de actividades dentro del plazo de ejecución, según los hitos de la Tabla 5, con las actividades que requieren desenergización y su duración estimada; y e) los certificados de trabajo en alturas del personal que instalará la bandeja y la acometida.

8. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta más favorable se determinará con los factores de evaluación que se describen a continuación, sobre un total de mil (1.000) puntos. Solo se evaluarán las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes. Los documentos que otorgan puntaje no son subsanables.

Factores de evaluación y puntaje

Factor	Puntaje máximo
Oferta económica	700

Factor	Puntaje máximo
Factor de calidad	195
Apoyo a la industria nacional	100
Mipyme	2,5
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
Total	1.000

Oferta económica. Hasta setecientos (700) puntos. Se evaluará el valor total corregido de cada oferta, IVA incluido, que no podrá superar el presupuesto oficial de $787.587.635. La oferta habilitada de menor valor obtendrá el máximo puntaje y las demás obtendrán un puntaje proporcional, con la fórmula Puntaje = 700 × Vmin / Vi, donde Vmin es el menor valor total corregido entre las ofertas habilitadas y Vi es el valor total corregido de la oferta evaluada. El puntaje se calculará con dos decimales.

Factor de calidad. Hasta ciento noventa y cinco (195) puntos: hasta noventa y cinco (95) por garantía técnica adicional y hasta cien (100) por experiencia específica adicional del personal mínimo.

a) Garantía técnica adicional. La garantía mínima exigida es de doce (12) meses. Al proponente que ofrezca doce (12) meses adicionales, para un total de veinticuatro (24) meses, se le asignarán noventa y cinco (95) puntos; al que ofrezca seis (6) meses adicionales, para un total de dieciocho (18) meses, cuarenta y cinco (45) puntos, y al que no ofrezca garantía adicional, cero (0) puntos. El ofrecimiento se hará en el Anexo No. 9 y el término ofrecido quedará incluido en el contrato.

b) Experiencia específica adicional. Cincuenta (50) puntos por el ingeniero que acredite un (1) año o más adicional a los dos (2) años mínimos y cincuenta (50) puntos por uno (1) de los técnicos electricistas que acredite dos (2) años o más adicionales a los dos (2) años mínimos. Se acreditará en el Anexo No. 10, con copia de los contratos laborales o de prestación de servicios de cada persona y, para cada uno, la certificación del contratante o el acta de terminación o liquidación, en los que consten el contratante, el objeto o las funciones y las fechas de inicio y terminación. El personal que otorgue puntaje deberá mantenerse durante la ejecución; su reemplazo solo procederá con otra persona que acredite igual o mayor experiencia, previa aprobación del supervisor.

Si el proponente no acredita un criterio, obtendrá cero (0) puntos en él. El puntaje se resume así:

Tabla 3D. Factor de calidad

Criterio y condición	Puntaje
Garantía técnica adicional de doce (12) meses, para un total de veinticuatro (24) meses.	95
Garantía técnica adicional de seis (6) meses, para un total de dieciocho (18) meses.	45
Experiencia específica adicional del ingeniero en suministro, instalación, montaje, pruebas o puesta en funcionamiento de tableros de distribución o de sistemas de transferencia en baja tensión: un (1) año o más, además de los dos (2) años mínimos.	50
Experiencia específica adicional de uno (1) de los técnicos electricistas en las mismas actividades: dos (2) años o más, además de los dos (2) años mínimos.	50
Puntaje máximo del factor de calidad	195

En la garantía se asigna el puntaje de una sola opción. Si el proponente ofrece un término adicional distinto de seis (6) o doce (12) meses, se le asignará el puntaje de la opción inferior más cercana; por ejemplo, nueve (9) meses adicionales obtienen el puntaje de seis (6) meses.

Apoyo a la industria nacional. Hasta cien (100) puntos, de conformidad con la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015. El proponente lo acreditará con el Anexo No. 7. Para los bienes nacionales aportará el certificado de inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, y para el personal declarará el porcentaje de origen nacional o extranjero con trato nacional que ejecutará el contrato. El puntaje se asignará así:

Puntaje de apoyo a la industria nacional

Condición	Puntaje
El proponente ofrece bienes nacionales o de origen extranjero con trato nacional, y ejecutará los servicios con al menos el noventa por ciento (90 %) del personal de origen nacional o extranjero con trato nacional.	100
El proponente ofrece bienes o servicios de origen extranjero sin trato nacional, o ejecutará los servicios con menos del noventa por ciento (90 %) del personal de origen nacional o extranjero con trato nacional.	50

Si el proponente no diligencia el Anexo No. 7 o no aporta sus soportes, obtendrá cero (0) puntos en este factor.

Mipyme. Dos coma cinco (2,5) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Se acreditará con el Anexo No. 9, firmado por el contador o el revisor fiscal, o con el registro único de proponentes vigente. En los proponentes plurales, el puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita esa calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

Emprendimientos y empresas de mujeres. Dos coma cinco (2,5) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Se acreditará con el Anexo No. 16 y sus soportes. En los proponentes plurales, el puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita esa calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). Este puntaje es compatible con el de Mipyme.

Adjudicación. El contrato se adjudicará al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje total, siempre que su oferta no supere el presupuesto oficial. La calidad de la solución se asegura con los requisitos habilitantes, las especificaciones obligatorias del numeral 9.3, las garantías y la garantía técnica.

En caso de empate en el puntaje total se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente, y, si persiste, el sorteo en audiencia pública, conforme al artículo 49 del Manual; las condiciones de desempate se acreditarán al cierre. Las reglas de participación desarrollarán las causales de rechazo y de declaratoria de desierta. Si solo una oferta resulta habilitada, podrá adjudicarse siempre que no supere el presupuesto oficial y que su precio se haya verificado conforme a la regla de razonabilidad de este numeral.

Oferta económica. La oferta se presentará discriminada por ítem e incluirá la numeración, descripción, unidad y cantidad correspondientes, así como el valor total de cada ítem antes de IVA, el IVA aplicable y el valor total de la oferta. Todos los valores deberán expresarse en pesos colombianos y sin centavos. La propuesta deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución, incluida la integración con la instalación existente, y no podrá superar el presupuesto oficial. Los errores u omisiones en la estimación de los valores serán responsabilidad del proponente.

RTVC verificará las operaciones aritméticas y, en caso de identificar discrepancias, realizará los ajustes correspondientes. Para efectos de dicha revisión, los valores se redondearán al peso, aproximando al peso siguiente las fracciones iguales o superiores a cincuenta centavos. El valor resultante será el utilizado para la comparación económica de las ofertas. Se rechazarán aquellas que, una vez efectuadas las correcciones, superen el presupuesto oficial.

Tratamiento del IVA. Con el fin de garantizar la comparabilidad de las ofertas, el IVA se liquidará aplicando la tarifa legal vigente sobre la base gravable que corresponda, según la naturaleza de cada concepto: para el suministro de bienes, sobre el valor total del suministro; y para los conceptos estructurados bajo el esquema de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), sobre el componente de utilidad.
Se precisa que las tres cotizaciones recibidas en el marco del estudio de mercado liquidaron el IVA a la tarifa del 19 % sobre el valor total de los ítems. No obstante, la comparación económica se realizará tomando como referencia el valor total de cada oferta, incluido el IVA legalmente aplicable, cuya correcta liquidación será objeto de verificación por parte de RTVC.

Tributos. El precio incluirá los tributos a cargo del contratista, entre ellos el impuesto de industria y comercio de Bogotá D.C. y las retenciones que correspondan. Si por la calificación del contrato aplican la contribución especial de los contratos de obra pública o la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales, RTVC lo informará en la invitación cerrada para que se incluyan en la oferta.

Análisis de precios. Los valores unitarios de la Tabla 8B son de referencia y no son precios techo por ítem. Si una oferta presenta en algún ítem un valor unitario antes de IVA que se aparte, por encima o por debajo, del valor de referencia en más del porcentaje que fijen las reglas de participación, si sus valores unitarios guardan una proporción constante con los de las cotizaciones del estudio de mercado o si parece artificialmente baja, el Comité Evaluador pedirá al proponente, por medio de la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación, que explique la composición de esos precios, y dejará constancia de su análisis en el informe de evaluación. Esa circunstancia, por sí sola, no es causal de rechazo; en la oferta artificialmente baja, el Comité recomendará su admisión o su rechazo según la explicación recibida.

Razonabilidad del precio. Si solo una oferta resulta habilitada, o si todas las habilitadas provienen de quienes cotizaron en el estudio de mercado, el Comité Evaluador verificará la razonabilidad del precio antes de recomendar la adjudicación. Para ello pedirá al proponente los soportes de los precios de los ítems 1 y 3, que concentran el 90,25 % del valor antes de IVA del presupuesto oficial (cotizaciones o listas de precios de fabricantes o distribuidores de los interruptores, del módulo de control y del cable), y consignará en el informe de evaluación su análisis y la recomendación de adjudicar o de declarar desierto el proceso.

9. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe hasta por el término de traslado del informe de evaluación.
2. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
3. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II.
4. Cuando al proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
5. Cuando el proponente o los miembros de la unión temporal o consorcio se encuentren incursos dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes
6. No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en las presentes reglas de participación.
7. No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II u ofrecer como valor de ese precio cero (0).
8. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados.
9. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el valor techo y piso oficial del estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.
10. Cuando el proponente, en la presentación de la oferta incluyendo cualquiera de sus anexos, condiciona el cumplimiento de las obligaciones, y demás estipulaciones contenidas en las reglas de participación.

11. Cuando en la propuesta o requerimientos se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a -RTVC-.
12. Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance del Informe de evaluación antes de la publicación de este, o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.
13. Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas o en sitios o condiciones diferentes a las establecidas en el cronograma.
14. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
15. Cuando la oferta económica corregida aritméticamente exceda el presupuesto oficial del proceso.
16. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
17. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el Artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (Ley de insolvencia Empresarial).
18. No cumplir las personas jurídicas con la vigencia exigida en las Reglas de Participación.
19. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
20. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
21. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
22. Las demás previstas en las Reglas de Participación y la Ley.